



ESPECIFICACIÓN 77

Suministro seguro de ayuda humanitaria en el contexto fitosanitario

(Aprobada en 2025 y publicada en 2025)

Título

Suministro seguro de ayuda humanitaria en el contexto fitosanitario (2021-020).

Justificación de la norma

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) reconoce la necesidad de cooperación internacional para prevenir la dispersión mundial de plagas de plantas. La reglamentación de las vías comerciales tradicionales está bien definida y entendida en los sistemas basados en normas en los que se sustenta la aplicación de la CIPF. Sin embargo, estos sistemas no abordan adecuadamente el riesgo de plagas asociado al suministro de ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe. En el contexto fitosanitario, las situaciones de catástrofe y la vía de socorro en casos de catástrofe¹ se caracterizan por factores como los siguientes:

- la incapacidad de la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) del país receptor (el país que atraviesa la situación de catástrofe y requiere ayuda humanitaria) para cumplir sus funciones básicas de importación como se describen en la CIPF (por ejemplo, el análisis del riesgo de plagas [ARP], la inspección, los tratamientos, la comunicación de los requisitos fitosanitarios de importación);
- la aparición de nuevas vías (artículos reglamentados o asociados comerciales nuevos) y la posible ausencia de requisitos fitosanitarios de importación establecidos como consecuencia de ello;
- la presión para acelerar el movimiento de ayuda humanitaria a través de las fronteras y entregar suministros;
- el hecho de que no siempre se conocen de antemano el país receptor, el país de origen y los posibles países de tránsito de la ayuda humanitaria, lo que da lugar a una cadena de suministro de ayuda compleja.

Estos factores exponen al país que atraviesa la situación de catástrofe y que recibe la ayuda humanitaria al riesgo de plagas, lo que puede amenazar la recuperación del país, su seguridad alimentaria, nutricional y económica y su resiliencia ante catástrofes futuras.

¹ Para los fines de esta norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF), “la **vía** de socorro en casos de catástrofe” es un medio que permite la **entrada** o **dispersión** de una **plaga** mediante **artículos reglamentados** proporcionados para atender las necesidades inmediatas de comunidades afectadas por catástrofes.

El Grupo de debate de la Comisión de Medidas Fitosanitarias sobre suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria ha reconocido que salvar vidas es de suma importancia y también ha señalado que deben hacerse otras consideraciones con respecto al movimiento seguro de ayuda y el enfoque de no causar perjuicios (Grupo de debate y Secretaría de la CIPF, 2024; Sperling y McGuire, 2010). Por consiguiente, se necesita una solución acordada para proporcionar y aplicar medidas fitosanitarias apropiadas y oportunas a fin de evitar repercusiones a largo plazo en la economía, el medio ambiente y las comunidades después de que el país se haya recuperado de la catástrofe. El creciente número de casos de introducción de plagas a través de la ayuda en todo el mundo pone de manifiesto una deficiencia de los procesos actuales (Ethernott *et al.*, 2024; Grupo de debate y Secretaría de la CIPF, 2024; Hodges, 2009; Organismo de cuarentenas agrícolas de Indonesia, 2009; Murphy y Cheesman, 2006; Sperling y McGuire, 2010), y existen datos recientes de intercepciones de plagas por servicios aduaneros durante situaciones de catástrofe.

Ámbito de aplicación

Esta norma debería proporcionar orientación a las ONPF de los países de origen, de tránsito y receptores sobre el movimiento seguro de artículos reglamentados² como ayuda humanitaria. La norma debería aplicarse en situaciones en las que la ONPF del país receptor (o de tránsito) no sea capaz de cumplir sus funciones básicas de importación (por ejemplo, el ARP, la inspección, los tratamientos, la comunicación de los requisitos fitosanitarios de importación) debido a una catástrofe natural o provocada por el hombre. También se pretende que la norma se use solo durante la vigencia de los estados de emergencia declarados o hasta que se restablezcan estas funciones de la ONPF, según qué ocurra antes. Se pretende que las ONPF hagan todo lo posible para restablecer sus funciones cuanto antes.

Cuando los países receptores hayan establecido requisitos fitosanitarios de importación, se prevé que los países de origen o los países de tránsito los usen para todo movimiento de ayuda humanitaria incluso si en el país receptor se ha interrumpido su plena aplicación. Esta norma debería abordar cómo puede lograrse alternativamente la plena aplicación. La norma también debería proporcionar opciones para reducir al mínimo el riesgo de plagas asociado al movimiento de suministros de ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe y permitir la emisión de un certificado fitosanitario cuando no se conozcan los requisitos fitosanitarios de importación. Igualmente, debería describir qué NIMF vigentes se aplican en tales situaciones, así como abordar las deficiencias restantes detectadas a lo largo de la cadena de suministro de la ayuda.

La norma debería centrarse solo en cuestiones fitosanitarias relacionadas con la vía de socorro en casos de catástrofe.

Finalidad

Esta norma proporcionará orientaciones a las ONPF de los países de origen, de tránsito y receptores para reducir al mínimo el riesgo de plagas asociado a la ayuda humanitaria que se mueve por la vía de socorro en casos de catástrofe. Por consiguiente, también puede apoyar las actividades de otras partes interesadas (por ejemplo, gobiernos, organismos de ayuda, asociados para el desarrollo, exportadores, organizaciones regionales de protección fitosanitaria [ORPF], redes comunitarias, importadores y el sector privado).

La norma apoyará la preservación de la autoridad soberana de las partes contratantes para regular la entrada de artículos reglamentados como se establece en el artículo VII.I del texto de la CIPF.

² Cualquier **planta, producto vegetal**, lugar de almacenamiento, **embalaje**, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar **plagas**, que se considere que debe estar sujeto a **medidas fitosanitarias**, en particular en el transporte internacional (NIMF 5 [*Glosario de términos fitosanitarios*]).

Tareas

El Grupo de trabajo de expertos (GTE) debería acometer las siguientes tareas:

- 1) Determinar y describir las perturbaciones de las funciones básicas de importación para la importación segura de artículos reglamentados que la ONPF del país receptor no pueda realizar (por ejemplo, el ARP, la inspección, los tratamientos, la comunicación de los requisitos fitosanitarios de importación) debido a una catástrofe natural o provocada por el hombre y que exijan la aplicación de esta norma.
- 2) Determinar los tipos de artículos reglamentados (por ejemplo, cereales a granel, material de refugio, material de construcción, maquinaria pesada) que suelen moverse en forma de ayuda humanitaria, incluidos los tipos de embalaje.
- 3) Clasificar los artículos reglamentados determinados en la tarea 2 según su riesgo de plagas y teniendo en cuenta la NIMF 32 (*Categorización de productos según su riesgo de plagas*).
- 4) Determinar y agrupar las plagas de interés que reúnen características similares y pueden asociarse a los tipos o las categorías de artículos reglamentados determinados (mediante las tareas 2 y 3).
- 5) Determinar opciones viables de manejo del riesgo de plagas (incluidas referencias a las NIMF vigentes cuando proceda) respecto de los grupos de plagas determinados mediante la tarea 4 y de los tipos y las categorías determinados mediante las tareas 2 y 3, que podrían aplicarse en la cadena de suministro de ayuda y proporcionar así un nivel de protección al país receptor cuando se use esta norma.
- 6) Formular una declaración adicional para usarla en los certificados fitosanitarios.
- 7) Determinar qué repercusiones podrían tener en la integridad de los tipos o las categorías de artículos reglamentados (determinados mediante la tarea 2) el transporte, el almacenamiento y la agrupación en un centro. Describir cómo se podría hacer frente a estas repercusiones, además de siguiendo las orientaciones de la NIMF 20 (*Directrices para un sistema de reglamentación fitosanitaria de importaciones*), en la vía de socorro en casos de catástrofe (por ejemplo, mediante el embalaje seguro, la segregación).
- 8) Elaborar descripciones de las funciones y las responsabilidades de las ONPF (de los países de origen, de tránsito y receptores) y de los organismos de ayuda humanitaria con respecto a la reducción al mínimo del riesgo de plagas en la vía de socorro en casos de catástrofe.
- 9) Tener en cuenta las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Aduanas, otros organismos de las Naciones Unidas y otros convenios pertinentes (por ejemplo, el Convenio sobre la Asistencia Alimentaria y el Convenio de Ginebra) que cumplen una función en el suministro seguro de ayuda humanitaria.
- 10) En cuanto a las situaciones en las que la ONPF del país receptor (o de tránsito) no pueda cumplir sus funciones básicas de importación (por ejemplo, el ARP, la inspección, los tratamientos, la comunicación de los requisitos fitosanitarios de importación) y solicite asistencia, considerar mecanismos (por ejemplo, acuerdos de cooperación mutua) para que otras ONPF desempeñen esas funciones cuando se use esta norma.
- 11) Considerar si la NIMF podría afectar de una forma específica (positiva o negativa) a la protección de la biodiversidad o el medio ambiente. En caso afirmativo, estos efectos deberían determinarse, abordarse y aclararse en el proyecto de NIMF.
- 12) Considerar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación. Brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al Comité de Normas.

Fuentes de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria sus gastos de viaje y manutención derivados de la asistencia a reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo. Consúltese el documento *Criteria used for prioritizing participants to receive travel assistance to attend meetings organized by the IPPC Secretariat* (Criterios de prioridad aplicados en la concesión de ayudas de viaje para financiar la asistencia a las reuniones organizadas por la Secretaría de la CIPF), publicado en el Portal fitosanitario internacional (véase <https://www.ippc.int/es/about/core-activities/>).

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la Lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (<https://www.ippc.int/es/about/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards/>).

Expertos

Los miembros deberían tener experiencia y conocimientos especializados en uno o varios de los ámbitos siguientes:

- la prestación o recepción de ayuda humanitaria;
- las políticas fitosanitarias, el manejo del riesgo de plagas y las disposiciones de la CIPF;
- el despacho de aduanas, la evaluación del riesgo de plagas o la gestión de productos importados, preferiblemente en condiciones operativas afectadas por catástrofes;
- sistemas de gestión de emergencias.

Participantes

Entre siete y nueve miembros.

Además, debería invitarse a formar parte del GTE a un máximo de dos expertos de organismos donantes con conocimientos especializados en la adquisición y el suministro de ayuda humanitaria en el sector privado y el sector público (por ejemplo, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Programa Mundial de Alimentos).

Debería invitarse a un representante de la ORPF a participar como experto invitado. También se debería invitar a un miembro del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC).

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas, y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

Etherton, B.A., Choudhury, R.A., Alcalá Briseño, R.I., Mouafo-Tchinda, R.A., Plex Sulá, A.I., Choudhury, M., Adhikari, A., et al. 2024. Disaster plant pathology: smart solutions for threats to global plant health from natural and human-driven disasters (Patología de las plantas en situaciones de catástrofe: soluciones inteligentes para las amenazas a la sanidad vegetal mundial derivadas de catástrofes naturales y provocadas por el hombre). *Phytopathology*, 114(5): 855-868. <https://doi.org/10.1094/PHYTO-03-24-0079-FI>

- Grupo de debate (Grupo de debate de la CMF sobre suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria) y Secretaría de la CIPF.** 2024. Información actualizada del Grupo de debate sobre suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria. Tema 13.1 del programa (CPM 2024/23), 18.ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias, 15-19 de abril de 2024. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. 10 páginas. <https://www.ippc.int/es/publications/93067/>
- Hodges, R.** 2009. Insect infestation in food aid: phytosanitary risks and responses (Infestación por insectos en la ayuda alimentaria: riesgos fitosanitarios y respuesta a los mismos). Presentación en la novena reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias, 30 de marzo a 3 de abril de 2009, Roma (Italia). <https://www.ippc.int/es/core-activities/governance/cpm/scientific-sessions-during-commission-phytosanitary-measures/2009-food-aid/>
- Murphy, S.T. y Cheesman, O.D.** 2006. *The Aid Trade: International Assistance Programs as Pathways for the Introduction of Invasive Alien Species – A Preliminary Report* (El comercio de ayuda: los programas de ayuda internacional como vías para la introducción de especies exóticas invasivas. Informe preliminar). Documentos de trabajo del Departamento del Medio Ambiente, n.º 109. Serie sobre biodiversidad. Washington, D.C., Banco Mundial. 40 páginas. <https://hdl.handle.net/10986/18388>. Licencia: CC BY 3.0 IGO.
- NIMF 5.** *Glosario de términos fitosanitarios.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. <https://www.ippc.int/es/publications/622/>
- NIMF 20.** 2023. *Directrices para un sistema de reglamentación fitosanitaria de importaciones.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. <https://www.ippc.int/es/publications/602/>
- NIMF 32.** 2016. *Categorización de productos según su riesgo de plagas.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2009. <https://www.ippc.int/es/publications/587/>
- NIMF 41.** 2019. *Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2017. <https://www.ippc.int/es/publications/84343/>
- Organismo de cuarentenas agrícolas de Indonesia.** 2009. Pest movement by food aid shipment: Indonesia's experience. (Movimiento de plagas por envíos de ayuda alimentaria: la experiencia de Indonesia). Presentación en la novena reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias, 30 de marzo a 3 de abril de 2009, Roma (Italia). <https://www.ippc.int/es/core-activities/governance/cpm/scientific-sessions-during-commission-phytosanitary-measures/2009-food-aid/>
- Recomendación R-09 de la CMF.** 2021. Suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria para evitar que se introduzcan plagas de plantas durante una situación de emergencia. Recomendación de la CMF. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. <https://www.ippc.int/es/publications/89786/>
- Secretaría de la CIPF.** 1997. *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. <https://www.ippc.int/es/publications/131/>
- Secretaría de la CIPF.** 2021. *Marco estratégico de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) 2020-2030.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. 29 páginas. <https://www.fao.org/documents/card/es/c/CB3995ES>
- Sperling, L. y McGuire, S.J.** 2010. Persistent myths about emergency seed aid. (Mitos persistentes sobre la ayuda de emergencia en materia de semillas). *Food Policy*, 35(3): 195-201. <https://doi.org/10.1016/j.foodpol.2009.12.004>. (También disponible en: <https://seedsystem.org/wp-content/uploads/2014/03/Myths-in-emergency-seed-aid.pdf>).

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para su examen por el GTE.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2021-06: El tema *Suministro seguro de ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda humanitaria (2021-020)* se presentó durante la convocatoria de presentación de temas de la CIPF.

2023-02: Revisión del Grupo de debate de la CMF sobre suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria.

2023-04: Revisión del Grupo de debate.

2023-06: Observaciones de la Mesa de la CMF.

2023-10: Revisión del Grupo de debate.

2023-10: Presentación a la Mesa de la CMF y al Grupo sobre planificación estratégica.

2023-11: Revisión del Grupo de debate.

2024-04: La CMF, en su 18.^a reunión, aprobó presentar el texto para consulta.

2024-07: Consulta.

2024-10: Revisión del Grupo de debate.

2024-11: Revisión del Comité de Normas.

2025-03: La CMF, en su 19.^a reunión, revisó y aprobó la especificación.

Especificación 77. 2025. *Suministro seguro de ayuda humanitaria en el contexto fitosanitario.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO.

Última actualización de la historia de la publicación: 2025-04